

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 25 de enero de 2022. A despacho de la señora Juez el presente asunto. Sírvase proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Proceso: ORDINARIO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO
Demandante: María Nubia Urbano de Montenegro
Demandado: Inversiones y Comercializadora Jaime Montenegro y CIA LTDA.
Radicación: 76-520-31-03-002-**2014-00200**-09
Asunto: Decide recurso

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Procede el despacho a decidir el RECURSO DE REPOSICIÓN presentado por la parte demandante contra el **auto fechado 11 de noviembre de 2021** obrante a ítem 38 por medio del cual negó una solicitud previa de entrega parcial¹.

DE LA SUSTENTACIÓN DEL RECURSO.

En resumen a ítem **41** como fundamento jurídico expresa el apoderado recurrente que los predios sobre los cuales se presentó la infundada oposición de parte del señor Alexander Gaviria se encuentran determinados con sus áreas; cabidas y linderos; los cuales se encuentran detallados en los documentos (contratos de promesa de derechos posesorios suscrito entre los supuestos opositores y el señor JAIME MONTENEGRO GARCIA, y el plano de reloeteo del fracasado proyecto urbanístico QUINTAS DEL PARAISO tal como se constata en el acta de diligencia de entrega de bien inmueble Literal c, del acápite de documentos aportados, que dan cuenta los predios que pretenden adquirir los opositores por la vía de la prescripción. Los cuales son ajenos a los cinco lotes que refiere el otro opositor señor Héctor Osvaldo Galindo.

CONSIDERACIONES

¹¹ Item 35

EL PROBLEMA JURÍDICO. Corresponde determinar si es procedente reponer el auto de fecha **11 de noviembre de 2021** obrante a item **38**; por medio del cual se negó una solicitud previa de entrega parcial? A lo cual se contesta desde ya en sentido **afirmativo** por la siguientes razones.

Revisado de nuevo el expediente se tiene que a la diligencia de entrega del 3 de abril de 2018 se presentaron a hacer oposición los señores: 1). ALEXANDER GAVIRIA QUINTERO. 2) En forma conjunta JAIRO DEL MAR MARTINEZ y HECTOR OSVALDO GALINDO. Que luego del trasegar procesal, solo subsiste la oposición presentada en su momento por el último mencionados, por razón del fallo de tutela de fecha 24 de octubre de 2018 M.P. MARGARITA CABELLO BLANCO, favorable al señor Galindo; trámite aún activo.

También nos informa el plenario que mediante auto del 31 de mayo de 2018 el Tribunal Superior de Buga determinó que la decisión de rechazo de la oposición elevada en nombre del señor ALEXANDER GAVIRIA QUINTERO, está en firme y fue ratificada por ese despacho según auto del 10 de septiembre del mismo año (**item 29**).

Ahora bien, en el memorial de recurso que se atiende el apoderado demandante alude a su petición de entrega parcial, por eso se retoma de nuevo su solicitud vista a **item 35** de cuya lectura interpretativa se puede entender que pretende la entrega parcial del terreno a cuya entrega se opuso en su momento el señor GAVIRIA QUINTERO. Ante ello el recuento procesal indica que en la sentencia del 8 de junio de 2017 obrante en el infolio se ordenó la entrega del lote referido en la demanda conocido como LA CILIA, y que en la diligencia del 3 de abril de 2018 el señor GAVIRIA QUINTERO hizo oposición por una porción acorde a los documentos vistos a folios 1445 a 1448 y 1457 del cuaderno 1F físico, **vistos a item 6** del expediente digital a saber promesa de compraventa de posesión (en la cual indica linderos generales y linderos específicos) y plano del inmueble.

Así las cosas, cabe indicar que dicha diligencia de entrega del 3 de abril de 2018 fue suspendida por el juzgado; sin que la parte actora recurriera tal decisión y se retomará ahora ante lo pedido; en cuanto se aprecie procedente.

Suficiente lo expuesto queda visto que se debe revocar el auto relacionado al inicio de esta providencia para realizar en forma parcial la entrega ordenada en la sentencia en cuanto corresponde a la porción de terreno sobre la cual se opuso el mencionado QUINTERO GAVIRIA, lo cual ya se definió por el Ad quem para lo cual se librará el correspondiente despacho comisorio.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER el auto fechado 11 de noviembre de 2021 obrante a item 38 por medio del cual negó una solicitud previa de entrega parcial.

SEGUNDO: COMISIONAR al señor Juez Promiscuo municipal de El Cerrito, con facultad para subcomisionar para que lleve a cabo, en forma parcial la diligencia de entrega del predio LA CILIA identificado con la M.I. **373-60201** en favor de la parte demandante, para lo cual tendrá en cuenta como delimitación del área a entregar la comprendida dentro de los linderos mencionados en la promesa de venta vista **a folios 1445 a 1448 y a folio 1457 del cuaderno 1F, visto a item 6** a saber: promesa de compraventa de posesión (en la cual indica linderos generales y linderos específicos) y plano del inmueble, **con excepción de los terrenos** correspondientes a los **lotes 30, 31, 32, 33, 34 y 35** del plano obrante arriba mencionado; cuya posesión reclaman otras personas a saber: Héctor Osvaldo Galindo y Jairo del Mar Martínez y no hacen parte de la entrega comisionada. Anéxese copia de los folios mencionados y

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3989d79ae3957a1cd165379c897efc5a5d3819303bd5423ed5f2308bcfb64d3**
Documento generado en 11/02/2022 10:59:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>